

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

HACE SABER:

Que el señor **JOSE LUIS CARLOS MENDEZ RUBIANO** (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía 17062497 pensionado de la Dirección de Pensiones Públicas de Cundinamarca de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, falleció el día 22 de septiembre de 2025, y a reclamar la pensión de sobrevivientes se presentó la señora **MARIA STELLA MARTINEZ AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía 41798595, en calidad de compañera permanente.

El objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho,

deberán manifestarlo mediante escrito radicado en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C., si es posible; o a la dirección de correo electrónico contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

William Moncada
Subdirector Técnico

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

HACE SABER:

Que el señor **JOSE LUIS CARLOS MENDEZ RUBIANO** (q.e.p.d.) quien se identificaba con cédula de ciudadanía 17.062.497 pensionado por el Departamento de Cundinamarca, falleció el día 22 de septiembre de 2025, y a reclamar la mesada causada y no cobrada, se presentó **MARIA STELLA MARTINEZ AREVALO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía 41.798.595, en calidad de compañera permanente y **MERCY CHARLOTT MENDEZ MARTINEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadana número 1.015.470.212, en calidad de hija legítima del causante.

El objeto de esta publicación es avisar a las personas que crean tener igual o mejor derecho, deberán manifestarlo mediante escrito radicado en la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C., si es posible; o a la dirección de correo electrónico contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008.

William Moncada
Subdirector Técnico

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES



**"LINEA DE EMERGENCIAS 164 - (608) 6819085
GASES DEL CUSIANA S.A.S. E.S.P. B.I.C.**

CONSIDERANDO QUE:

1. La resolución CREG 137 de 2013 estableció la siguiente fórmula tarifaria general:

$$CU_{vm,i,j} : \text{Cargo Variable } (\$/m^3) = (G_{m,i,j} + T_{m,i,j}) / (1-p) + D_{m,i,j} \times F_{pcm,i,j} + C_{vm,i,j} + C_{cm,i,j}$$

$$CU_{fm,i,j} : \text{Cargo Fijo } (\$/Usuario) = CU_{fm,i,j} = C_{fm,i,j}$$

$G_{m,i,j}$: Costo promedio unitario $\$/m^3$ para compras de gas natural destinado a usuarios regulados para el mes m.

$T_{m,i,j}$: Costo promedio unitario en $\$/m^3$ para el transporte de gas Natural o GNC destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m

p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y de Distribución conforme a la Resolución CREG 033 de 2015.

$C_{vm,i,j}$: Componente Variable del costo de comercialización ($\$/m^3$).

$D_{m,i,j}$: Costo por el uso del sistema de distribución ($\$/m^3$).

$C_{cm,i,j}$: Costo Unitario de confiabilidad ($\$/m^3$).

$C_{fm,i,j}$: Componente Fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura.

2. Mediante Resoluciones CREG 024 de 2004 para el municipio de Yopal, CREG 025 de 2004 para el municipio de Tauramena, CREG 020 de 2004 para los municipios de Monterrey, Aguazul y Villanueva, se aprobaron los cargos promedio de distribución (Dm) y máximo de comercialización que mensualmente son actualizados con el IPP y el IPC reportado por el DANE.

3. El valor del Costo unitario de confiabilidad del servicio de gas combustible expresado en $\$/m^3$, aplicable en el mes m será definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este sea definido será cero.

4. Mediante Resolución CREG 105 006 de 2023 se proroga la vigencia de la Resolución 003 de 2021 la cual establece la fórmula para el cálculo de subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica y gas combustible por red de tubería hasta el 30 de junio de 2027.

INFORMA QUE:

LAS TARIFAS PARA USO RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2025

Municipios	Estrato	Resolución CREG 137 de 2013			Resolución CREG 048 de 2020			
		Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	Cargo Fijo	Costo de prestación	% Subsidio	"CUVA Opción Tarifaria $\$/m^3$ "
YOPAL	1	0,00	1.374,04	52,79%	0,00	1.536,81	55,11%	976,63
	2	0,00	1.399,53	43,51%	0,00	1.562,30	46,74%	976,63
TAURAMENA	1	0,00	3.000,29	53,04%	0,00	3.237,36	49,35%	2.607,76
	2	0,00	3.005,81	41,41%	0,00	3.242,88	36,79%	2.607,76
CASANARE SUR	1	0,00	3.121,54	54,60%	0,00	3.368,09	51,09%	2.712,12
	2	0,00	3.122,28	43,12%	0,00	3.368,84	38,74%	2.712,12

Mercado Relevante	"Cargo Máximo de Distribución (Dm) $\$/m^3$ "	"Cargo Máximo de Comercialización de Comercialización (Cm) $\$/Factura$ "	"Costo Compra Gas (Gm) $\$/m^3$ "	"Costo Total Transporte Gas por Gasoducto (Tm) $\$/m^3$ "	Cargo Máximo de Subsidio (Dm) $\$/m^3$
YOPAL	457,62	5.792,25	229,87	79,74	
TAURAMENA	437,62	5.792,25	2.066,30	138,68	83,12
CASANARE SUR	818,13	5.792,25	2.066,30	198,10	146,46

YOPAL				
Nombre	Rango Consumo m^3	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.792,25	813,86	502,01
Rango 2	61 - 3000	5.792,25	769,47	457,62
Rango 3	3001 - 5000	5.792,25	769,01	457,16
Rango 4	5001 - 35000	5.792,25	668,80	356,94
Rango 5	35001 - 60000	5.792,25	652,78	340,92
Rango 6	60001 - 9999999	5.792,25	648,20	336,35
Cargo de Distribución ($\$/m^3$)				
Comercializadores de gas natural comprimido vehicular				356,94

TAURAMENA				
Nombre	Rango Consumo m^3	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.792,25	2.370,69	83,37
Rango 2	61 - 9999999	5.792,25	2.369,61	82,29
CASANARE SUR				
Nombre	Rango Consumo m^3	Cargo Fijo Total	Cargo Variable Total	Dmij
Rango 1	0 - 60	5.792,25	2.465,56	149,76
Rango 2	61 - 5000	5.792,25	2.460,80	145,00
Rango 3	5001 - 9999999	5.792,25	2.452,02	136,21

Concepto	Unidad	Valor
TRM último día mes anterior	\$	3.870,42
Suspensión y Reconexión	\$	44.900,00
Cargo por conexión	\$	930.155,00
Corte y Reinstalación de Acometida	\$	635.400,00

- Nota:**
- Los consumos por encima de 20 m^3 serán facturados con la tarifa del cargo variable del rango 1.
 - Los estratos residenciales 5 y 6 pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo y el cargo variable total correspondiente al 20% de su valor.
 - Los usuarios comerciales e industriales pagarán una contribución de solidaridad sobre el cargo fijo total y el cargo variable total correspondiente al 8,9% de su valor.
 - El cargo por conexión incluye el costo de la revisión previa obligatoria; si la revisión previa obligatoria es adelantada por un tercero, será descontada del cargo por acometida el cual hace parte del cargo por conexión. Estos cargos para el sector no residencial se determinarán según cotización.

